



Resolución de Alcaldía

N°029-2025-MDY

Yarabamba, 10 de Abril del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 825-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 09 de abril del 2025; el Informe Legal n° 094-2025-GAJ-MDY, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía n° 104-2024-MDY, de fecha 28 de junio del 2024; Informe n° 1036-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n° 047-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Ing. Saul Clever Choquecota Puma - (E) Área de Defensa Civil; y.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar su servicios y competencias.

Que, en consideración con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, según precisa el artículo 20° numeral 6) de LOM. Es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 104-2024-MDY, se cuenta conformado el GTGRD, el mismo que se cuenta vigente, según revisión (ya que el citado acto resolutorio, no contempla un periodo de vigencia y/o caducidad), presumiéndose por ello, que se encuentra surtiendo efecto, sin impedimento legal alguno.

Que, Mediante Informe n° 047-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 07 de abril del 2025, el Encargado del área de Defensa Civil, indica que se a reunido el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (en adelante GTGRD), el mismo que aprobó el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo Anual del GRGRD, por lo cual solicita mediante acto resolutorio la aprobación de los documentos remitidos.

Que, mediante Informe n° 1036-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente completo, solicitando que se apruebe mediante acto resolutorio, el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo del GTGRD.

Que, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) es un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes en la entidad pública, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los 07 procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, mediante el Informe Legal n° 094-2025-GAJ-MDY, de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite expediente dando conformidad al Proceso de Aprobación y Propuesta, a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, conforme al marco normativo mencionado en el párrafo precedente, este establece lo siguiente: *"VII Disposiciones Generales (...). 2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD. a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo".*

Que, conforme a lo dispuesto en el "Artículo 7º.- Son funciones generales del Grupo de Trabajo de la GRD, precisa lo siguiente: 7.1. *Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento de Grupo de Trabajo.* 7.2. *Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo", y.*

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el PROGRAMA DE ACTIVIDADES ANUAL, propuesto por el Grupo de Trabajo de Gestión de Desastres, con la denominación PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE YARABAMBA AÑO 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural y al Área de Defensa Civil, a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presentes, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su estricto cumplimiento.

- ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Av. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE